



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00330
RADICADO N° 2020-00009

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido JOSÉ SANTIAGO ÁNGEL SALAZAR en contra de NUTRISER COLOMBIA SAS Y EDIER HERNÁN MONTOYA HURTADO, procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 08 de marzo de 2023, que decidió revocar, la providencia de primera instancia emitida el 19 de noviembre de 2021, en ese orden de ideas, se fijan como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$ 2.866.250 equivalente al 7% del total de la condena, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante JOSÉ SANTIAGO ÁNGEL SALAZAR.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	\$ 2.866.250 ¹
- En 2da instancia	\$	\$ 1.160.000 ²

TOTAL, COSTAS: Cuatro millones veintiséis mil doscientos cincuenta pesos \$ (4.026.250).

¹ , A cargo de la parte demandada NUTRISER COLOMBIA SAS y a favor del demandante JOSÉ SANTIAGO ÁNGEL SALAZAR

² A cargo de la parte demandada NUTRISER COLOMBIA SAS y a favor del demandante JOSÉ SANTIAGO ÁNGEL SALAZAR

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada NUTRISER COLOMBIA SAS y en favor del demandante JOSÉ SANTIAGO ÁNGEL SALAZAR la suma de Cuatro millones veintiséis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 4.026.250), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 71

Hoy 03 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31848c21c4ce7e06b78b672ca4882bfbef366dbdc700e1b0cb29999a7d97523a**

Documento generado en 02/05/2023 01:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>